

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SINDICATO UNIÓN INFORMÁTICA Y LA ASOCIACIÓN ABOGADOS DEL FUERO

Por una parte el Sr. Secretario General del Sindicato Unión Informática Cro. Ignacio Lonzieme en adelante "UNIÓN INFORMÁTICA", actuando en el ejercicio del cargo que desempeña en la actualidad conforme a los Estatutos por los que se rige la Entidad inscripta ante el Ministerio de Trabajo de la Nación Expte. Inscripción Gremial N° 2932, y, por la otra, la Asociación Abogados del Fuero, representada en este acto por su Presidente Nahuel Horacio Altieri, Abogado, inscripto al T° 86 F° 768 CPACF intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que la Asociación Abogados del Fuero es una Simple Asociación Civil sin fines de lucro cuyo objetivo la defensa ineludible de los derechos e intereses profesionales de los abogados independientes que se desempeñen en cualquier fuero judicial para asegurar y garantizar el ejercicio de la profesión.

Para el cumplimiento de su objeto la entidad desarrollará las siguientes actividades:

A.- Proponer a los organismos públicos competentes la adopción de medidas de carácter legal o administrativo para facilitar y no obstaculizar el ejercicio de la profesión de abogado independiente dentro todo proceso judicial o extrajudicial;

B.- Estar en constante interacción y colaboración con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Cortes y Tribunales Superiores Provinciales, Consejo de la Magistratura nacional y provinciales, Cámaras de Apelaciones, juzgados o tribunales inferiores y ministerio público nacional y provincial para transmitir, proponer y resolver las diversas problemáticas que se presentan el ejercicio diario de la profesión de abogado; (...)

H.- Llevar adelante gestiones ante los poderes públicos nacionales y provinciales, entes autárquicos y empresas estatales y privadas con el objetivo de agilizar, unificar y facilitar procedimientos requeridos por los profesionales de la abogacía cuando llevan a adelante algún proceso judicial o extrajudicial; (...)

Que en dicho contexto ambas organizaciones ven la posibilidad de cooperación mutua para el crecimiento y desarrollo y suscriben al presente acuerdo marco con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, institucional cultural o educativa.

SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- Realización de actividades formativas, de capacitación, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.
- Capacitación específica en cuestiones de teletrabajo en la labor de abogados y abogadas tendientes a tomarse luego o durante la pandemia COVID19.
- Colaborar y ponerse a disposición de los autoridades judiciales y administrativas que así lo requieran para brindar los conocimientos técnicos de ambos firmantes al servicio de la mejora de los procesos relacionados con el teletrabajo y la

implementación de cambios necesarios en las formas de trabajo en función de las medidas a tomarse luego o durante la pandemia COVID19.

TERCERA: Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes solicite su extinción con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

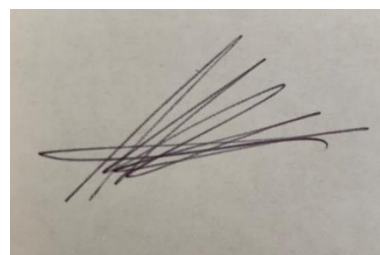
QUINTA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna.

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en Buenos Aires a los 4 días del mes de mayo de 2020.



IGNACIO LANZIEME
Ignacio Lonzieme

Sec. Gral. Unión Informática



Nahuel Altieri

Pte. Asoc. Abogados del Fuero

